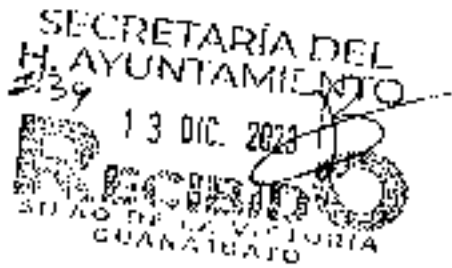




H. AYUNTAMIENTO DEL 2771-2024



Oficio:111/MLIV/2023

Asunto: El que se indica

2024, 250 años de Grawatz: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

**L.E.O. ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo, con fundamento al Artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., tengo a bien de solicitarle se incluya en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

Aprobación de los Dictámenes para la prestación del Servicio de Seguridad Privada en este Municipio de las siguientes empresas:

- **CENTRO DE MONITOREO PRIVADO S.A. DE C.V.**
- **SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V.**
- **GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**
- **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V.**
- **GRUPO CAHEROME, S.A.S. DE C.V.**

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gub.mx



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



- **GRUPO CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- **LJL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURIDICOS, S.A. DE C.V.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Silao Evolucionando"

Silao de la Victoria, Gto. a 07 de diciembre de 2023.

LIC. MARIA DE LUZ IBARRA VALDENEGRO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silao dela victoria.gob.mx



EXERCICIO FINANCIERO 2021-2024



DICTAMEN CSPT/050/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo a las 10:00 horas del día 30 de mes de noviembre del año 2023 con mil veintitres, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD** para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "CENTRO DE MONITOREO PRIVADO S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el LIC. EDGAR HORACIO HERNÁNDEZ DUEÑAS, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 28 de septiembre de 2023, según firma alance

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-2966/2023** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**CENTRO DE MONITOREO PRIVADO, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la **MODALIDAD** de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel 01 (472) 722.0110



caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operaran en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada, se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se pueda otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "CENTRO DE MONITOREO PRIVADO S.A. DE C.V." **SÍ CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir a misma.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



II AMUNTAAMIENTO 2023 2024

[Firma manuscrita]

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA



LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

[Firma manuscrita]
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

[Firma manuscrita]

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023 mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "CENTRO DE MONITOREO PRIVADO S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el LIC. EDGAR HORACIO HERNANDEZ DUENAS

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Cto
Tel. 01 (472) 722.0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx



DICTAMEN CSPT/051/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 04 de septiembre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-2966/2023** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

Meicher Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones de H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación de servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entienda toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar, en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General; detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas comunicó que

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria Gto
Tel 01 (472) 722.0130



la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V." SI CUMPLE con los requisitos locales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I; inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, I y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto..

Por lo anterior, se emite lo siguiente.

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.


TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

Mechor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (477) 722.0110



CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Si en otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.


LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO


LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL


C. MARCELINO RAYÁS MEZA
VOCAL

La presente copia forma parte de Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el C. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ.

Marcelino Ocamacho No. 1 Zona Centro
C.P. 36700 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0710



SECRETARÍA DE GOBIERNO



DICTAMEN CSPT/052/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Vaccovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "**GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**," a través de su propietario el **C. JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 26 de septiembre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-2967/2023** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**," por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la **MODALIDAD** de

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno de H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es a manifestar en su

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0170



caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA" **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106, 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción II inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**" a través de su propietario el C. **JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.0



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

Marcelino Rayas Meza

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pú'b'ca, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023, mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPROTEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA," a través de su propietario el C. JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE

Ma. chor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Ota
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoodelavictoria.gob.mx



DICTAMEN CSPT/053/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las las 10:00 horas del día 30 de mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. Marta de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "**SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderada legal **C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del lic. José de Jesús Guerrero González, el día 11 de octubre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-3070/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la **MODALIDAD** de:

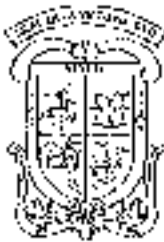
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido a Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0110



caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determina la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, con tanto para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada, corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar, en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** **SÍ CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

México, Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722-0110



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106-107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción II, inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción I, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 66, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**", a través de su apoderada legal la **C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**, con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en él intervinieron

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0110



ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO



LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

Marcelino Rayás Meza
C. MARCELINO RAYÁS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte de Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023 mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." a través de su representante legal la C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoodelavictoria.gob.mx



DICTAMEN CSPT/054/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdovino; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD** para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "**PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el C.P. **LENIN FUENTES CONTRERAS**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD** para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 13 de octubre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-3071/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar en su

Oficina: Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de este Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral **"PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V."** SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, EL MUNICIPIO

Carretera a San Juan de los Rios, Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0110



El Ayuntamiento de Silao de la Victoria es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 75, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto

Por lo anterior, se emite lo siguiente

RESUELVE

PRIMERO - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "**PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el C.P. **LENIN FUENTES CONTRERAS**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la localidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calca los que en él intervinieron

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722 0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx



CL. N° 474 MEXICO 7 20-2074



[Firma]
LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

[Firma]
LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL

[Firma]
C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente Hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Escalafón de fecha 20 de noviembre de 2023 mismo que está integrado de 4 Hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el servicio de Seguridad Privada por parte de la persona mora, "PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V." a través de su representante legal el C.P. LENIN FUENTES CONTRERAS.

Melchor Osampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoodelavictoria.gob.mx



DICTAMEN CSPT/055/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnan en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdegrero; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "GRUPO CAHEROME, S.A.S. DE C.V." a través de su Representante Legal la L.R.I. MARÍA DE LOURDES HERRERA SANTANA, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 13 de octubre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-3072/2023** de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "GRUPO CAHEROME, S.A.S. DE C.V." por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**
- **SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que esta sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación de servicio a los particulares, contando para ello con la previa **CONFORMIDAD** del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres; en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de **CONFORMIDAD** para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una **CONFORMIDAD** por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente pueda hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



AL AYUNTAMIENTO 1031-024



la persona moral "GRUPO CAHEROME, S.A.S. DE C.V." **SI CUMPLE** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106, 107, 108 y 117, fracciones I, II, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "GRUPO CAHEROME, S.A.S. DE C.V." a través de su Administradora Única la L.R.I. MARÍA DE LOURDES HERRERA SANTANA, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FAMILIAR Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36700 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01(472) 722.0110



11/20/2023 10:40:00 AM



Si no otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio firmando al margen y a la ce los que en el intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO**

**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL**

**C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023 mismo que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPO CAHEROVE, S.A.S. DE C.V." a través de su Administrador Único la Lic. MARÍA DE LOURDES HERRERA SANTANA.

Ma.chor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0130

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silao dela victoria.gob.mx



DICTAMEN CSPT/056/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización: como Presidenta la Lic. María de la Luz Ibarra Valdénegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcolino Rayas Meza con el fin de llevar a cabo e análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "**GRUPO CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **C. IVONNE ALANÍS ARIAS**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través de Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 25 de octubre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-3075/2023** de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**GRUPO CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la **MODALIDAD** de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN TRASLADO DE BIENES Y VALORES.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel: 01 (472) 722.0110



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de este Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "GRUPO

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722 0110



CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." SI CUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios es necesario emitir la **CONFORMIDAD** por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), ii) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente.

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de **CONFORMIDAD** de la persona moral "**GRUPO CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal la **C. IVONNE ALANÍS ARIAS**, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Metcher Ocampo No. 7 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722,0110



Si en otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calco los que en él intervinieron.

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA**

**LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO**

**LIC. MANUEL EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO
VOCAL**

Marcelino Rayas Meza

**C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL**

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023, asunto que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "GRUPO CARSEPRI DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V." a través de su representante legal la C. IVONNE ALANIS ARIAS.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0170



DICTAMEN CSPT/057/2023

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las las 10:00 horas de día 30 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización; como Presidenta la Lic. Maria de la Luz Ibarra Valdenegro; como Secretario el Lic. Juan Arturo Hinojosa Valdovino y como Vocales el Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y el C. Marcelino Rayas Meza; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la **CONFORMIDAD**, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La persona moral denominada "**LJL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURIDICOS, S.A. DE C.V.**" a través de su administrador único la **LIC. SELENE CORAZÓN LUNA FUENTES**, solicitó al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Sergio Hernández Rojas, la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. José de Jesús Guerrero González, el día 03 de noviembre de 2023, según firma alcance.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **SSC-3398/2023** de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Sergio Hernández Rojas, en su carácter de Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona moral "**LJL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURIDICOS, S.A. DE C.V.**" por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la **CONFORMIDAD** en la MODALIDAD de:

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**
- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la **CONFORMIDAD**, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

Melchor Ocampo No 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones de H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su **CONFORMIDAD** al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **CONFORMIDAD** del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Viabilidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará.

Es prudente señalar que la manifestación de **CONFORMIDAD** para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una **CONFORMIDAD** por una anualdad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Secretario de Seguridad Ciudadana de este Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona moral "LJL

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0110



CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURÍDICOS, S.A. DE C.V." SUCUMPLE con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO - De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106, 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), ii) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen

SEGUNDO. - Se aprueba por Unánimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización la manifestación de CONFORMIDAD de la persona moral "LJL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURÍDICOS S.A. DE C.V." a través de su administrador único la LIC. SELENE CORAZÓN LUNA FUENTES, para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en la modalidad de: **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona moral interesada.

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722 0110



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Si, otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 11:30 horas de mismo día de su dicto, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
PRESIDENTA

LIC. JUAN ARTURO HINOJOSA VALDOVINO
SECRETARIO

LIC. MANUEL EDUARDO ALVAREZ LOZANO
VOCAL

Marcelino Rayas Meza

C. MARCELINO RAYAS MEZA
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2023 misma que está integrado de 4 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte de la persona moral "LUL CORPORATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PROFESIONALES JURÍDICOS S.A. DE C.V." a través de su administrador Único la LIC SELENE CORAZÓN LUNA FUENTES.

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.0110

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx